

Resol. Trib. Sup. N° 477/14.-

"JUZGADO DE PAZ -GOBERNADOR MANSILLA- S/ ALQUILER DE INMUEBLE" N° 34504.-

///RANA, 24 de septiembre de 2014.-

VISTO:

Que las presentes Actuaciones se iniciaron con motivo del informe realizado por el Área de Planamiento e Infraestructura Edificio Judicial en virtud de la inspección realizada al Juzgado de Paz de la localidad de Gobernador Mansilla y fueron recaratuladas conforme lo dispuesto a fs.24, en virtud del vencimiento del contrato de locación del inmueble, en el que se desempeña el Juzgado de Paz, que operará el día 31/10/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo General N°12/14 del 29-04-14, Punto 7°), dispuso requerir al Área de Planeamiento que brinde precisiones acerca de la superficie actual en m2 que ocupa el Juzgado de Paz de Gobernador Mansilla y de la superficie total ofrecida -fs.9- y en Acuerdo General N°19/14 del 17-06-14, Punto 4°) el Tribunal dispuso que las actuaciones sean analizadas por la Comisión de Locaciones -fs.16-, dictaminando dicha Comisión que estima conveniente mantener el alquiler del inmueble en el que actualmente se ubica el organismo aun cuando ello implique atender la contratación en toda la superficie ofertada por cuanto se trata de una plaza con escasa o nula disponibilidad inmobiliaria que coloca al Poder Judicial frente al riesgo de gastos mayores, innecesarios y evitables (art. 118 ter del Reglamento - Ley N°5140) -fs-16 vto.-.

Que la Oficina de Compras y Asesoramiento informó a -fs.22 y 25- lo negociado con el propietario del inmueble y la inconveniencia del traslado a otro inmueble, respectivamente; y la Contaduría General del Poder Judicial la viabilidad del incremento del canon locativo, teniendo en cuenta que incluye la totalidad de la superficie del inmueble -fs.23-;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a lo interesado y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar la contratación, conforme lo dispuesto en el Art. 118° Quater del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 795/96 MEOSP, del alquiler del inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Paz de la localidad de Gobernador Mansilla, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$116.250,00.-), por el término de tres (3) años, pagaderos por mes vencido y de la siguiente manera a saber: el primer año la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-), el segundo año la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO

(\$3.125,00.-) y el tercer año la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.062,50).-

2º) Hacer saber que el propietario deberá reponer la suma de PESOS QUINIENOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$581,25.-), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del sellado fiscal, más el importe por cada copia del contrato.-

3º) Imputar la erogación con cargo a la cuenta que se detalla en el informe de Contaduría a fs.23.-

4º) Registrar las actuaciones y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento, a sus efectos.-*FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - JUAN R. SMALDONE - SUSANA MEDINA DE RIZZO. ANTE MI: ELENA SALOMON.-*

ES COPIA

*DRA. ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.*